

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****67****MADRID NÚMERO 22****EDICTO**

Don Carlos Beltrá Cabello, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 22.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia-divorcio contencioso número 265 de 2017, instados por la procuradora doña Gema Carmen de Luis Sánchez, en nombre y representación de doña Carmen Cortés González, contra don Prosper Zanze, en reclamación de divorcio, en los que se ha dictado, en fecha 22 de febrero de 2018, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando como estimo la demanda promovida por la procuradora de los tribunales doña Gema de Luis Sánchez, en nombre y representación de doña María del Carmen Cortés González, contra don Prosper Zanze, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído entre ambos litigantes el día 7 de enero de 2012 en Mejorada del Campo (Madrid), con cuantos efectos son inherentes a ello.

No procede hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta número 2450-0000-33-0265-17 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos: 2450-0000-33-0265-17.

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El/la magistrado/a-juez”.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Prosper Zanze y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 22 de febrero de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/12.399/18)

